



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: **POR EXCELENCIA** Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 11 determina que la Beca por Excelencia Tipo b) consiste en la entrega de un recurso económico mensual correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales. Además, se entregará una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0073-M, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“(...) En atención a su Memorando Nro. UTMACH-DBUAC-2023-0110-M de fecha 23 de febrero del año en curso, con el que solicita certificación presupuestaria para la asignación de para los estudiantes de las distintas **Becas y Ayudas Económicas**, Facultades de la Institución, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023 (Medicina y Enfermería) y enero a marzo (resto de carreras), por el período 2022 - 2D, me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-098-M de esta fecha, suscrito por la Ingeniera Vilma Vega Ponce Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el cual informa que disponibilidad presupuestaria en la partida **SI EXISTE No. 01580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas**, por un monto de \$ 43.030,00 (...);”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0203-M, de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, notifica el Alcance a la resolución Nro. 0099-CU-SO-06, de fecha 24 de marzo del 2023, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, lo siguiente:

“Por otra parte, la Dirección Financiera, al momento de procesar la información para realizar los pagos de los beneficiarios de las Becas y Ayudas Económicas, se logró observar que dos de las tablas de los cronogramas valorados tenían errores, ya que la técnico responsable por un lapsus calami no digito bien los datos correspondientes, y se procedió a devolver el trámite a nuestra dependencia; razón por la que, a través del Área de Asistencia Social, se procedió a indagar y verificar la información, la misma que fue confirmada.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

Por lo expuesto señor rector me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, como alcance a la RESOLUCIÓN NRO 0099-CU-SO-06 se proceda a realizar las siguientes correcciones:

En la tabla del CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 - MARZO 2023 - SEMESTRE D2 2022, por un lapsus calami de la técnico responsable en los meses de pago se digita NOVIEMBRE - DICIEMBRE Y TOTAL, cuando lo correcto sería ENERO - FEBRERO Y MARZO.

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 - MARZO 2023 - SEMESTRE D2 2022.

N°	FACULTAD	CARRERA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CURSO	MESES DE PAGO			TOTAL
							NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN BÁSICA	0704394436	EDISON VINICIO	CARAGUAY BARBA	QUINTO PARALELO: "A" DIURNA	30	30	30	90

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 - MARZO 2023 - SEMESTRE D2 2022.

N°	FACULTAD	CARRERA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CURSO	MESES DE PAGO			TOTAL
							ENERO	FEBRERO	MARZO	
1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN BÁSICA	0704394436	EDISON VINICIO	CARAGUAY BARBA	QUINTO PARALELO: "A" DIURNA	30	30	30	90

En la tabla del CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2022 - FEBRERO 2023 - SEMESTRE D2 2022 (MEDICINA Y ENFERMERÍA) por un lapsus calami de la técnico responsable se digito el nombre de la estudiante Frankya Lucia Estrada Berru, siendo lo correcto el nombre de la estudiante Genesis Mayerli Orellana Romero

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2022 - FEBRERO 2023 - SEMESTRE D2 2022. (MEDICINA Y ENFERMERÍA)

#	FACULTAD	CARRERA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CURSO	CUENTA BANCARIA	MESES DE PAGO		
								ENERO	FEBRERO	TOTAL
1	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	MEDICINA	0704533603	FRANKYA LUCIA	ESTRADA BERRU	QUINTO PARALELO: "A" DIURNA	COOP 11 DE JUNIO 10000201017578	30	30	60

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO POR SEMESTRE DE EXCELENCIA ACADÉMICA TIPO "B" BENEFICIARIOS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2022 - FEBRERO 2023 - SEMESTRE D2 2022. (MEDICINA Y ENFERMERÍA)

#	FACULTAD	CARRERA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CURSO	CUENTA BANCARIA	MESES DE PAGO		
								ENERO	FEBRERO	TOTAL
1	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	MEDICINA	0750558975	GENESIS MAYERLI	ORELLANA ROMERO	QUINTO PARALELO: "A" DIURNA	COOP 11 DE JUNIO 10000201017578	30	30	60



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

Además, indicar que, en los cambios realizados no se altera el número de beneficiarios ni el valor de los pagos a realizarse."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0209-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"En atención al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0203-M del 14 de abril año en curso suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, mediante la cual se adjunto los habilitantes para el alcance a la resolución Resolución Nro. 0099- CU-SO-06, de fecha 24 de marzo del año en curso que hace referencia al pago de Becas y Ayudas Económicas a las y los estudiantes de la UTMACH, y en el cual solicita pronunciamiento jurídico por parte de esta dependencia, se debe indicar que la Procuraduría mediante Informe Jurídico N°: INF-PG-088- 2023, de fecha 06 de marzo ya se pronuncio respecto a este caso en concreto, por lo tanto nos ratificamos con lo dispuesto en el pronunciamiento antes mencionado, para que se siga con el tramite correspondiente"

El contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-088-2023, que indica en su parte pertinente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y su condición de vulnerabilidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger el INFORME DE ESTUDIANTES y realizar el pago de Becas y Ayudas Económicas correspondientes al semestre Octubre 2022 - Febrero 2023 (Medicina y Enfermería), Noviembre 2022 - Marzo 2023 (Otras carreras) del semestre correspondiente 2022-2D,, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. Una vez que se ha podido constatar que la Institución cuenta con la partida presupuestaria para realizar el pago antes indicado (...);

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-DBUAC-2023-0203-M, de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, el Alcance a la resolución Nro. 0099-CU-SO-06, así como el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0209-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Dejar sin efecto la Resolución N° 099-CU-SO-06, adoptada en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del 2023.

Artículo dos. - Conceder el pago de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes detallados en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0203-M, de fecha 14 de abril del 2023; así como, la respectiva documentación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A - B Y DE BECAS DE EXCELENCIA TIPO A - B - C, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE OCTUBRE 2022 - FEBRERO 2023 (MEDICINA Y ENFERMERÍA) NOVIEMBRE 2022 - MARZO 2023 OTRAS CARRERAS DEL AÑO 2022- 2D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que se anexa en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0203-M, de fecha 14 de abril de 2023, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0073-M, de fecha 01 de marzo de 2023.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0157-2023-CU-SO-09

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.
- CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera
- SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2023, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

